



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON
PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS MÉDICO
CIRUJANO CONVENIO DE APOYO A LA GESTION
LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1019

CHILLAN VIEJO, 24 MAR 2020

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", en su componente Procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.

Contrato a Honorarios de Don PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS, Médico Cirujano, suscrito con fecha suscrito con fecha 13 de marzo de 2020.

"Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 17 de diciembre de 2020 y aprobado por Resolución Exenta 1CN° 0173 del 13 de enero de 2020.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, C. de Identidad N° [REDACTED], Médico Cirujano, como sigue:

En Chillán Viejo, a 13 de marzo de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, don Dr. **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano, estado civil soltero, domiciliado en [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, Médico Cirujano, para llevar a cabo el "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", en su componente Procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, el que se encargará de realizar las atenciones del Convenio antes mencionado en el establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Realizar procedimientos quirúrgicos menores, tales como extirpación de nevus, lipomas, quistes sebáceos, acrocordiones, verrugas, onisectomía, entre otros.
- Evaluación de pacientes de los establecimientos de salud de la comuna, que requieran de atención especialista a nivel secundario, como nevus de complejidad mayor a las tratadas en el nivel primario, dermatitis seborreicas y otros.
- Toma de biopsias de acuerdo a procedimiento realizado.
- Entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.
- Derivación de patología quirúrgica al CAE del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, en caso de ser necesario.



- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroga.

El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 56 procedimientos en total durante el periodo de este contrato. Los procedimientos serán realizados en horarios a convenir entre el prestador y la directora del establecimiento o quienes le subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$16.000.-** (Dieciséis mil pesos) **por procedimiento** impuestos incluidos, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién le subroga.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 16 de marzo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo de 2020.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) Prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) Prestador (a) de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/csn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



24 MAR 2020

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de marzo de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, don Dr. **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano, estado civil soltero, domiciliado [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, Médico Cirujano, para llevar a cabo el "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", en su componente Procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, el que se encargará de realizar las atenciones del Convenio antes mencionado en el establecimiento ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Realizar procedimientos quirúrgicos menores, tales como extirpación de nevus, lipomas, quistes sebáceos, acrocordiones, verrugas, onisectomía, entre otros.
- Evaluación de pacientes de los establecimientos de salud de la comuna, que requieran de atención especialista a nivel secundario, como nevus de complejidad mayor a las tratadas en el nivel primario, dermatitis seborreicas y otros.
- Toma de biopsias de acuerdo a procedimiento realizado.
- Entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.
- Derivación de patología quirúrgica al CAE del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, en caso de ser necesario.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

El prestador de servicios deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 56 procedimientos en total durante el periodo de este contrato. Los procedimientos serán realizados en horarios a convenir entre el prestador y la directora del establecimiento o quienes le subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$16.000.-** (Dieciséis mil pesos) **por procedimiento** impuestos incluidos, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, esto contra la presentación de la boleta de honorarios electrónica y previo informe de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de



QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 16 de marzo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo de 2020.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) Prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) Prestador (a) de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.



Municipalidad
de Chillán Viejo

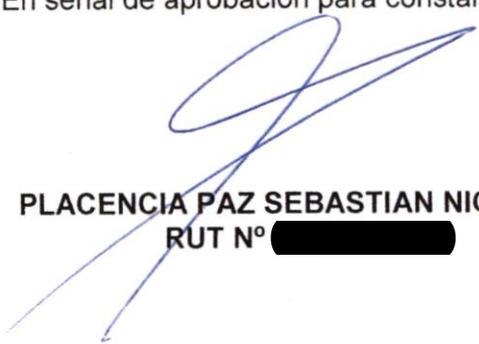
Dirección de Salud Municipal



DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


PLACENCIA PAZ SEBASTIAN NICOLAS
RUT N° [REDACTED]


DOMINGO MELZER
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/FSC/HHH/OES/MHF/csn
